

poseemos en una misma antítesis la idea política y la idea económica, la producción y el Gobierno; que nos es posible deducir paralelamente la una de la otra; que podemos ensayarlas y compararlas, la reacción del neo-jacobinismo no es temible. Aquellos que el cisma de Robespierre aun fascinaba, serán, mañana, los ortodoxos de la Revolución.

II.

CRÍTICA GENERAL DE LA IDEA DE AUTORIDAD.

En la primera parte de este estudio he demostrado tres cosas:

- 1.º Que el principio de Autoridad y de Gobierno encuentra su origen en la síntesis empírica de la familia;
- 2.º Que ha sido aplicado por todos los pueblos y bajo un consentimiento unánime, como condición de orden social;
- 3.º Que en un momento dado de la historia, este principio comenzó á ser negado espontáneamente, siendo reemplazado con otra idea que hasta entonces le ha parecido subordinada: la idea de Contrato la cual supone un orden completamente distinto.

En esta segunda parte recordaré sumariamente las causas, ó, mejor dicho, las consideraciones así de hecho como de derecho que conducen la sociedad á la negación del poder y que motivan su condena. La crítica que se va á leer no es mía sino del pueblo. Es una crítica que se ha empujado muchas veces y siempre á consecuencia de distintos resultados; crítica cuya conclusión debiera ser siempre la misma, y que en nuestros días quizá será definitiva. Bajo tal concepto la idea no es mía: pertenece á los siglos, á la humanidad entera. Yo no haré mas que esplanarla.

I.—THESIS.—LA AUTORIDAD ABSOLUTA.

Toda idea se establece ó se rechaza con una serie de deducciones que constituyen, por decirlo así, su organismo. La última deducción manifiesta irrevocablemente si aquella es falsa ó verdadera. Si la evolución en lugar de hacerse nada mas que en el espíritu, se efectúa, al mismo tiempo, en las instituciones y los actos, constituye la historia. A esta, pues, recurrimos, para refutar el principio de Autoridad ó de Gobierno.

La primera forma bajo el que aparece este principio, es el poder absoluto. Este constituye la fórmula mas racional, mas pura, mas enérgica, mas franca, menos inmoral y menos gravosa de la idea de Gobierno.

Pero el absolutismo, no obstante su sencillez, es odioso á la libertad

y al buen criterio. Hace ya mucho tiempo que la conciencia de los pueblos se ha levantado en contra suya y tras de esto la Revolución ha hecho oír su protesta. Bajo tal concepto, el principio en que el absolutismo se apoya se ha visto en la necesidad de ceder: ha cedido, poco á poco, con una serie de concesiones mas ó menos bastardas, entre las que la última, ó sea la democracia pura ó gubernamental, nos conduce á lo imposible y lo absurdo. Siendo el absolutismo el primer término de la serie, el término final y fatídico de esta última será la anarquía. Esta frase puede interpretarse en todos sus sentidos.

Vamos á examinar uno tras otro los principales términos de esta grande evolución.

La Humanidad pregunta á sus caciques:

Por qué tratáis de reinar y gobernarne?

Y ellos contestan: Porque la sociedad no puede existir sin el orden; porque en ella se necesitan hombres que trabajen y otros que gobiernen; porque siendo las humanas facultades desiguales, siendo opuestos los intereses, antagonistas las pasiones, el bien del uno opuesto al del otro, se necesita de una autoridad que fije el límite de los derechos y deberes; un juez que resuelva los conflictos; una fuerza pública que ejecute los fallos del soberano. Ahora bien: el poder, el Estado, forma, precisamente, este poder discrecional, este juez que da á cada uno lo que es suyo, esta fuerza que asegura la tranquilidad y la paz. En resumen: El Gobierno forma el principio y la garantía del orden social: hé ahí, según ellos, lo que proclaman á un mismo tiempo la naturaleza y el comun sentido.

Todo esto se viene repitiendo desde el origen de las sociedades. Es una teoría que se adopta en todas las épocas, que se halla en boca de todos los Gobiernos: se encuentra idéntica, invariable en las obras de los economistas malthusianos, en los periódicos de la reacción, y en las profesiones de fé de los que defienden la República. No existe, entre ellos, mas diferencia que unos conceden al principio de libertad mas latitud y otros menos: concesiones ilusorias que dan á las formas de gobierno que se llaman templadas, constitucionales, democráticas, etc., un sabor de hipocresía que las hace aun mas despreciables.

Así, el Gobierno, en la sencillez de su propia naturaleza, se nos ofrece como la condición absoluta, necesaria, *sine qua non* del orden. De ahí que tienda siempre, bajo todas las máscaras, al absolutismo. Y en efecto: en virtud de su principio cuanto mas fuerte es un gobierno mas perfecto es el orden. Estas dos nociones, el Gobierno y el Orden se encuentran la una con la otra en la misma relación en que se halla la causa con el

efecto: la causa es el GOBIERNO; el efecto el ORDEN. Hé ahí como razonaron las primitivas sociedades.

Pero este razonamiento, no es, por esto, menos falso y su conclusion, bajo el concepto del derecho, es tambien inadmisibile, puesto que en virtud de la clasificacion lógica de las ideas, la relacion del Gobierno con el órden, no es—segun pretenden los jefes del Estado—como la relacion entre la causa y el efecto, sino de lo particular entre lo general. El ORDEN: hé aquí el género; el GOBIERNO: hé aquí la especie. En otras frases: existen varios modos de concebir el órden: quién nos prueba que el órden, en la sociedad, sea el mismo que los gobernantes la asignan...?

Por una parte se alega la desigualdad natural de facultades, de lo que se deduce la de condiciones; y por otra la imposibilidad de unificar los intereses y armonizar los sentimientos.

Pero en este antagonismo no se puede ver mas que una cuestion que aun no se ha resuelto, y nó un pretexto para que la tiranía exista. La desigualdad de facultades! la divergencia de interés! Pues bien, soberanos con corona, con cetros y con bandas, hé ahí, cabalmente, el problema cuya solucion buscamos. Y creéis resolverlo con las bayonetas y el látigo! Saint-Simon sentaba una gran verdad, al suponer que las frases *gobierno* y *militarismo* eran sinónimas. El Gobierno procurando el órden á la sociedad, es Alejandro cortando con su espada el nudo gordiano.

Quién, directores del pueblo, os autoriza á pensar que el problema de la contradiccion de intereses y de la desigualdad de facultades, no puede ser resuelto? Quién os autoriza á creer que la desigualdad de condiciones encuentra en ella su origen? Quién dijo nunca que para mantener esta distincion natural y providencial, la fuerza es necesaria y legítima? Yo afirmo, por el contrario—y conmigo lo afirman todos los que llamáis utopistas, porque rechazan la tiranía—yo afirmo que esta solucion puede encontrarse. Algunos han creído ya hallarla en el comunismo; otros en la asociacion; otros en la série industrial; pero yo digo que se encuentra en la *organizacion de las fuerzas económicas*, bajo la ley suprema del CONTRATO. Quién os dice que ninguna de estas hipótesis no sea verdadera?

A vuestra teoría de Gobierno, que reconoce por causa vuestra ignorancia, por principio nada mas que un sofisma, por medio la fuerza y por fin la explotacion del hombre por el hombre, el progreso del trabajo y las ideas, os opone—por mi conducto—la teoría liberal.

Encontrar una forma de transaccion, que llevando á su unidad la divergencia de intereses, identificando el bien particular con el bien de

todos, borrando la desigualdad de condiciones por medio de la educacion, resuelva todas las contradicciones políticas y económicas; en que cada individuo sea igual y sinonimicamente productor y consumidor; príncipe y ciudadano, administrador y administrado: en que su libertad, aumente siempre sin que nunca se vea precisado á enagenarla; en que su bienestar se acreciente á lo infinito, sin que por parte de la Sociedad ó de sus conciudadanos, experimente ningun perjuicio de su propiedad, en su trabajo, en su renta, en sus relaciones de intereses, de opinion y de afeccion con sus semejantes; hé ahí lo que en concepto de los reaccionarios, no puede encontrarse nunca.

Cómo! tan difíciles de hallar son estas condiciones? Al ver que, segun vosotros, el Contrato social tiene que armonizar una espantosa multitud de relaciones, se os figura que este problema es como el del movimiento continuo y la cuadratura del círculo. De ahí que perdiendo el aliento, os hecheis en brazos del absolutismo ó de la fuerza.

Observad, no obstante, que si el Contrato social puede resolverse entre dos productores—y quién duda que reducido á estos dos sencillos términos encuentra una solucion muy fácil?—puede ser tambien resuelto, entre millones, pues se trata de los mismos deberes; el número de los firmantes, haciéndolo mas sólido, no añade ni un artículo al Contrato. Vuestras razones de que no es planteable, son ridiculas y á mas de esto no os escusan.

De todos modos, hombres del poder, hé ahí lo que os dice el Productor, el proletario, el esclavo, el hombre que haceis trabajar en vuestro esclusivo provecho: yo no exijo los bienes ni los esfuerzos de nadie y no estoy dispuesto á sufrir que el fruto de mis sudores se convierta en propiedad de nadie. Yo quiero tambien el órden, y mas que los mismos que lo turban con su sistema de Gobierno: pero yo lo quiero como un efecto de mi voluntad, una condicion de mi trabajo, una ley de mi razon. Nunca lo sufriré si me viene por un conducto ajeno, ni nunca lo sufriré, si antes de todo, se me sujeta á la esclavitud y al sacrificio.

2.—LAS LEYES.

Bajo la impaciencia del pueblo y amenazado con continuas revueltas, el Gobierno no tuvo mas medio que ceder: prometió *leyes é instituciones*; declaró que susmas fervientes votos consistian en que cada uno gozara de su trabajo á la sombra de sus hogares. Esto era una necesidad hija de su misma situacion. Desde el instante en que se ofrecia como juez en el derecho, como soberano árbitro, no podia ya gobernar los hombres con-

forme á su capricho. Ya fuese rey, república, directorio, comité, asamblea, etc., etc., el poder necesitaba algunas reglas de conducta. Cómo, sin esto, hubiese alcanzado á establecer la disciplina en sus súbditos? Cómo, los ciudadanos se hubiesen podido conformar con el orden, si este no les hubiera sido notificado, si notificado se hubiese revogado, si se hubiese cambiado por dias, por horas, por minutos?

Bajo tal concepto, el Gobierno debia imponerse leyes, ó mejor dicho, límites, pues ya se sabe que todo lo que forma regla para el ciudadano, es un límite para el príncipe. Este se vió en el caso de hacer tantas leyes como intereses; y de ahí que siendo estos innumerables, y que multiplicados por las relaciones de esos mismos intereses, llegasen á lo infinito; de ahí que el Gobierno se viera en el caso de legislar constantemente. Las leyes, los decretos, los edictos, las ordenanzas, las sentencias cayeron como una granizada sobre el pueblo. Continuando así, el suelo de la política se distinguirá por una capa de papel que los geólogos tendrán que registrar en las evoluciones del globo con el nombre de *formación papyracea*. La Convencion en tres años, un mes y cuatro dias, promulgó once mil seiscientas leyes y decretos; la Constituyente y la Legislativa, no publicaron menos, y el Imperio y los Gobiernos posteriores hicieron siempre lo mismo. Asegúrase que hoy dia el *Boletín de las leyes* contiene mas de cincuenta mil, y si nuestros diputados continúan en la senda ya emprendida, esta cifra no tardará mucho en doblarse. Creéis que el Pueblo y hasta el mismo Gobierno pueden obrar con inteligencia en este dedalo?...

Pero dejamos nuestro objeto.

El Gobierno, se dice, cumple en la Sociedad, el papel de padre; así pues, qué padre ha hecho nunca un contrato con los miembros de su familia? A qué dar una constitucion á sus hijos? A qué improvisar una balanza de poderes entre él y la madre? El jefe de la familia gobierna teniendo al corazón por guía; no desea lo que poseen sus hijos; al contrario, les mantiene con su trabajo, les ilumina con su cariño, se inspira en su mismo interés: su ley es hija de su voluntad en la que el hijo y la madre tienen la mas absoluta confianza. La familia se encontraria perdida si la acción del padre encontrase resistencia, si estuviese limitada en sus derechos. Y acaso el Gobierno no es un padre que dirige al Pueblo, toda vez que se sujeta á las leyes, que transige con sus súbditos, y se hace esclavo de una razon, que ya sea popular, ya divina, no es bajo concepto alguno, la suya?

Si así no fuera, yo no veria un motivo para sujetarme á las leyes. Pero quién me sale fiador de su sinceridad y justicia? De dónde se origi-

na esta última? Quién la ha creado? Rousseau dice, en iguales ó semejantes frases, que un gobierno verdaderamente libre, el ciudadano, al obedecer la ley, no hace mas que obedecerse á sí propio. Si la ley se ha hecho sin mi participacion, no obstante mi propio disentiendo, y no obstante el perjuicio que me irroga, el Estado no hace ningun contrato conmigo; él y yo no cambiamos nada. Y si realmente es así, dónde está el lazo que, hijo de la conciencia, de la razon, de la pasión ó de los intereses, me liga hácia el Gobierno?

Pero cómo! Leyes para quien piensa conforme á su criterio y no es responsable mas que de sus actos! Leyes á quien desea estar libre y se siente con derecho para serlo! Yo firmaré el contrato; pero sin leyes; no reconozco ninguna; protesto contra todo lo que, bajo el pretexto de que es necesario, reduzca mi albedrío. Las leyes! Harto se sabe lo que son y lo que valen. Telarañas para los ricos; cadenas para los pobres; redes con que nos pesca el Gobierno!

Decis que se harán *muy pocas*, que serán *muy sencillas*, que serán *muy buenas*. Hé ahí una concesion nueva. El Gobierno aparece en esto harto culpable, toda vez que declara aquí sus abusos. A no dudar, para instruccion del legislador y edificacion del Pueblo, hará grabar en el frontispicio del Congreso este verso latino que un cura de Borgoña mandó escribir, como una advertencia á su celo báquico, en la puerta de su cueva:

Pastor, ne noceant, bibe pauca, sed optima vina!

Pocas leyes y excelentes! No es posible. No debe el Gobierno arreglar los intereses y las diferencias que ocurran? Pues bien: si los intereses son por la naturaleza de la sociedad, innumerables; si las relaciones son variables y movibles hasta lo infinito, cómo es posible hacer pocas leyes? Cómo serán sencillas? Cómo la mejor ley no se convertirá en detestable?

Háblase de simplificar. Aunque se pueda simplificar algo, no se simplificará todo. En vez de un millon de leyes no se necesita mas que una. Cuál? *No hagas á otro lo que no quieras por tí; obra para los otros, como desees que obren en tu obsequio*. Hé ahí la ley y los profetas. Mas esto no es una ley: es la fórmula elemental de la justicia, la regla de todo pacto. La simplificacion legislativa nos lleva, pues, á la idea de contrato y su consecuencia á negar la autoridad. Y en efecto: si la ley es única, si resuelve las autonomías sociales, si está votada y consentida por todos, se adapta perfectamente al social contrato. Al promulgarla dais término y fin al Gobierno. Quién se opone á que la simplifiquéis ahora mismo?

3.—LA MONARQUÍA CONSTITUCIONAL

Antes de 1789 el Gobierno era en Francia lo que aun es en Austria, Rusia, Prusia y en otras naciones de Europa: un poder sin cortapisas, rodeado por instituciones que tienen fuerza de ley. Era, segun Montesquieu decia, una *monarquía templada*. Este gobierno desapareció con los derechos feudales y eclesiásticos que trató de defender hasta lo último, que fué reemplazado, luego de muchas sacudidas y de oscilaciones por el Gobierno representativo ó *monarquía constitucional*. Decir que la libertad y el bienestar del pueblo—dejando á parte la abolicion de los derechos feudales y la venta de los bienes nacionales—ganó algo en ello, seria decir mucho. Confesaremos, no obstante, que el nuevo retroceso de que el principio de gobierno fué víctima, hizo adelantar la negacion revolucionaria. Esto, para nosotros, constituye un motivo real, decisivo por el que consideramos que la monarquía constitucional es preferible á la monarquía templada, así como la democracia representativa ó el sistema del sufragio universal, es preferible al constitucionalismo, y el Gobierno directo á cualquier sistema representativo.

Pero ya se concibe que cuando el Gobierno directo llegue á su último término, la confusion no podrá ser mas completa y no se podrá hacer mas que una ú otra de estas dos cosas: ó comenzar la evolucion ó bien proceder á la abolicion.

Volvamos á nuestro objeto.

La soberanía, dicen los constitucionales, se halla en el pueblo. El Gobierno emana de este. Que la nacion, en su parte mas ilustrada elija sus ciudadanos mas notables por su fortuna, sus luces, sus talentos y sus virtudes; que elija aquellos que están mas interesados en que las leyes sean justas y en que el Estado se administre con moralidad y cordura; estos hombres, periódicamente reunidos, debidamente consultados, entrarán en los consejos del príncipe y dividirán con él su autoridad. De este modo se hará todo lo que es posible hacer—atendida la imperfeccion de nuestra propia naturaleza—para la libertad y el bienestar del hombre, y entonces el Gobierno existirá en comunicacion con el pueblo sin correr ningun género de riesgos.

Hé ahí grandes palabras que indicarian la mala fé, si, desde 1789 y gracias á Rousseau, no supiésemos lo que es la honradez entre los que gobiernan la pátria.

Mas vamos á apreciar el sistema constitucional, interpretacion de este nuevo dogma titulado la soberanía del pueblo. En otro lugar nos ocuparemos de esta misma soberanía.

Hasta que llegó la reforma el Gobierno se consideró como de derecho divino: *Omnis potestas á Deo*. Despues de Lutero se comenzó á ver en él una institucion humana: Rousseau que fué uno de los primeros en ampararse de esta idea, fundó en ella su teoría. El Gobierno venia de arriba: él lo hizo venir de abajo por el mecanismo del sufragio. No dió á comprender que si el Gobierno era, en su tiempo, corruptible y frágil, era, cabalmente, porque el principio de autoridad, aplicado á una nacion, es tan falso como abusivo y que, en su consecuencia, no se debia cambiar su origen ó su forma, sino negar su aplicacion misma.

Rousseau no vió que la autoridad, cuyo sitio está en la familia, era un principio místico, anterior y superior á la voluntad de las personas; que afecta, al padre, la madre y sus hijos; que lo que es cierto cuando se habla de la autoridad en la familia, lo seria, igualmente, en lo que se refiere á la autoridad en la sociedad, si la sociedad contuviera en sí el principio y la razon de una autoridad cualquiera; que una vez admitida la hipótesis de una autoridad social, esto no puede, bajo ningun concepto, depender de una convencion; que es contradictorio; que los que tienen de obedecer la autoridad comienzan por decretarla; que el Gobierno, desde entonces, si es que debe existir, existe por la necesidad de las cosas; que ya se origine del derecho natural ó del divino, es, siempre una misma cosa; que no es conveniente el discutirlo ó juzgarlo; que bajo tal concepto en vez de someterse á la voluntad de los representantes, á una jurisdiccion de comicios populares, se considerará con derecho para conservarse, desenvolverse, renovarse, perpetuarse etc., etc., adoptando un sistema que nadie podrá enmendar y que no dejará, á los súbditos mas que facultad de elevar á su clara y suprema inteligencia algunos consejos, informes, ó recursos.

Del mismo modo que no existen dos religiones no existen dos clases de Gobierno. El Gobierno es ó no de derecho divino así como la Religion es del cielo ó no es del cielo. *Gobierno democrático* y *Religion natural* son dos grandes contradicciones á menos que se prefiera ver en ellas dos grandes falsedades. El Pueblo no tiene voz consultiva ni en el Estado ni en la Iglesia: su papel consiste únicamente en obedecer y creer.

Fuera de esto como los principios son siempre lógicos, y como los hombres tienen solo el privilegio de la inconsecuencia, el Gobierno, asi en Rousseau como en la constitucion del 91 y las demás que siguieron, no es mas—á despecho del sistema electoral—que un Gobierno de derecho divino; una autoridad mística y sobrenatural que se impone á una libertad de una conciencia cuya adhesion parece que reclama.